

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte 2020.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2019-00340-00

DEMANDANTE: ROCIO HERNANDEZ

Téngase en cuenta lo esbozado por la deudora en memorial allegado a folios 139 a 145, en el que allegó el certificado del Runt, sin embargo, del mismo no se logra advertir el propietario, de los bienes, por lo que se **requiere a la liquidadora y a la deudora so pena de la imposición de las sanciones de ley, para que, en el término de diez (10) días alleguen, o bien el histórico de propietarios registrado por el Runt o el certificado de tradición de las motocicletas.**

De otro lado, y ante las situaciones presentadas con los bienes reportados por la deudora como de propiedad de ésta para efectos del presente asunto, y en aras de garantizar el fin del proceso de liquidación patrimonial, se dispone la aprehensión de las motocicletas de placa : **GGE - 40E y EME - 54E**. Por secretaría comuníquese a la DIJIN. **OFÍCIESE y acredítese su diligenciamiento en el término de 10 días por el Liquidador designado.**

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy 17 de septiembre de 2020 a la hora de
las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

JT

